

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202000047-00

Edgar Santiago Benítez Acevedo

Nación – Rama Judicial

Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 26 de octubre de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: rodriguezgutierrezabogados@gmail.com ;
Parte demandada: aseogoco@yahoo.es ; aseogoco@hotmail.com ; jgomezf@deaj.ramajudicial.gov.co ;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15a5aa1be2ecd88aff8cbf17104da770d8cf03563eb869168401e508e31995de
Documento generado en 28/02/2022 02:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 28 de octubre al 16 de noviembre de 2021. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA.
² Ver documentos digitales “28.- 11-11-2021 CORREO” y “29.- 11-11-2021 APELACION DEMANDANTE”.
³ Ver documentos digitales “26.- 26-10-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “27.- 27-10-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.